

Decreto Nº 2760, que aprueba la Resolución Nº 208-76-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9441, del 23 de julio de 1977.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2760

En ejercicio de las atribuciones que me contiene el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 208—76—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 23 de noviembre de 1976, que copiada textualmente dice así:

“Resolución Nº 208—76—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa INDUSTRIA PAPELERA MASCOTA, C. POR A., fué clasificada en la Categoría “C”, por el término de 8 años, con exoneración de un 70%, en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Pro-

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIA PAPELERA MASCOTA, C. POR A., fué clasificada en la Categoría “C”, mediante Resolución Nº 17—69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 7 de marzo de 1969, aprobada en virtud del Decreto Nº 3642, del 14 de mayo de 1969, modificada por las Resoluciones Nos. 7—70, 45—71—MC y 123—75—MC de fechas 16 de enero de 1970, 12 de mayo de 1971, y 15 de agosto de 1975, aprobadas por los Decretos Nos. 4759, 1421 y 1554 de

fechas 11 de marzo de 1970, 9 de septiembre de 1971 y 24 de diciembre de 1975, respectivamente;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha pedido aumento y/o inclusión en la clasificación que disfruta, de varias materias primas y materiales para aumentar su producción;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 208—76—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 23 de noviembre de 1976, que copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 208—76—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa INDUSTRIA PAPELERA MASCOTA, C. POR A., fué clasificada en la Categoría “C”, por el término de 8 años, con exoneración de un 70%, en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, para producir libretas y cuadernos escolares, libretas para contabilidad, foders, tarjetas índice, hojas raya-

das para carpetas, mediante la Resolución N° 17—69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 7 de marzo de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 3842, del 14 de mayo de 1969, modificada por las Resoluciones Nos. 7—70, 45—71—MC y 123—75—MC de fechas 16 de enero de 1970, 12 de mayo de 1971 y 15 de agosto de 1975, aprobadas por los Decretos Nos. 4759, 1421 y 1554, de fechas 11 de marzo de 1970, 9 de septiembre de 1971 y 24 de diciembre de 1975, respectivamente;

CONSIDERANDO: Que la referida empresa ha pedido aumento y/o inclusión en la clasificación que disfruta, de varias materias primas y materiales para aumentar su producción.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTAS: Las Resoluciones arriba citadas.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la citada Ley N° 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las Resoluciones Nos. 17—69, 7—70, 45—71—MC y 123—75—MC, para aumentar y/o incluir en la clasificación que disfruta la empresa INDUSTRIA PAPELE-

RA MASCOTA, C. POR A., por el resto del período y en el porcentaje de exoneración en ella consignado los siguiente artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
--------------------	-------------------------

(Aumentos)

De 100 a 400 Toneladas cartulina para folders

De 100 a 140 Toneladas papel bond verde y/o amarillo

De 400 a 800 Toneladas papel bond blanco

De 150 a 220 Toneladas cartón prensado para carátulas de libretas

De 50 a 75 Toneladas papel ledger verde

(Inclusión)

5 000 metros	percalina
--------------	-----------

10,000 kilos	alambre de acero para espirales de cuadernos escolares.
--------------	---

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3642, 4759, 1421 y 1554

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintitres (23) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis (1976); años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración. Dr. Guido D'Alessandro, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Teófilo Cuesta Ortega, Secretario Ejecutivo del De

partamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1976, en el Despacho de Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos de Departamento Técnico Industrial. Teófilo Cuesta Ortega, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3642, 4759, 1421 y 1554, de fechas 14 de mayo de 1969, 11 de marzo de 1970, 9 de septiembre de 1971 y 24 de diciembre de 1975.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo de año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER